

VSC-PARP-011-2023

ESTADO No. PARP-011-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **24 de febrero de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111 (D 2655)	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	22/02/2023	048	APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, por el término de UN (01) MES contado a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en Auto GSC-ZO No. 000094 de 29 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-088-2022 de 30 de diciembre de 2022, para que dé cumplimiento a los requerimientos derivados del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002258892 de 30 de enero de 2023 y lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, que, si vencido el plazo anteriormente dado y no ha dado estricto cumplimiento a lo requerido o no ha presentado prueba suficiente para formular su defensa, se continuará con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503518	MUNICIPIO DE OSPINA	22/02/2023	049	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503518 , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería la Resolución No. 454 de 29 de agosto de 2022, por medio de la cual “se concede una Licencia Ambiental” al proyecto minero junto con su constancia ejecutoria. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 028 del 30 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 503518 , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 028 del 30 de enero de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503518 , con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2022 . Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.6 del Concepto

				Técnico PARP No. 028 del 30 de enero de 2023. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503518, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 028 del 30 de enero de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503518, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503518, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503518, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en
--	--	--	--	--

					firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 028 del 30 de enero de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	23/02/2023	050	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, por el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo concedido en Auto GSC-ZO 000093 de 29 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-088-2022 de 30 de diciembre de 2022, para el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral primero del aparte denominado requerimientos en relación con la corrección y modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO como requisito del Derecho de Preferencia presentado bajo radicado No. 20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, complementado con radicados No. 20221001757962, 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, 20221002137702 del 31 de octubre de 2022, 20221002022042 del 18 de agosto de 2022 y 20231002257362 de 28 de enero de 2023, misma que deberá ser presentada a través del radicador web de la página de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002257362 de 28 de enero de 2023 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, que, si vencido el plazo anteriormente dado y no ha dado estricto cumplimiento a lo requerido o no ha presentado prueba suficiente para formular su defensa, se continuará con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021 y se entenderá desistido su trámite. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	503098 (L 685)	MARCO TULIO ORTEGA	23/02/2023	051	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 503098 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2022 , con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 027 del 20 de enero de 2023 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503098 que desde el pasado 06 de mayo de 2022 se encuentra en la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 027 del 20 de enero de 2023 . 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503098 , que la modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 37-43-101001557 Anexo 0, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 14 de julio de 2022 y hasta el 14 de julio de 2023 y con una suma asegurada de Setenta y Cuatro Millones Doscientos Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos con Veintiún Centavos M/Cte (\$74.200.681,21) presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 27 de julio de 2022, con número de evento 369949 y número de radicado 56026-0 será

					objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 027 del 20 de enero de 2023. 3. INFORMAR que mediante radicado No. 56022-0 de fecha 27 de julio de 2022 se presentó a través del SIGM – AnnA Minería, copia del recibo de pago No. 20220516152330 del 16 de mayo de 2022 mediante el cual realizó el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, requerido en el Auto PARP No. 300 de 17 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-053-2022 de 21 de junio de 2022. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503098 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503098 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 503098, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARP No. 027 del 20 de enero de 2023. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 027 del 20 de enero de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	23/02/2023	052	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. JDB-14011, a través del radicado No. 20221001928322 del 30 de junio de 2022 complementado con el consecutivo No. 20221002057632 del 9 de septiembre de 2022 de acuerdo con lo expuesto en la parte

				motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 004 del 26 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ULTIMA VEZ como consecuencia de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001928322 del 30 de junio de 2022 complementada con el consecutivo No. 20221002057632, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 004 del 26 de enero de 2023, en su numeral 3.1.3 y 3.2.2, en los siguientes aspectos: ESTIMACIÓN DE RECURSOS: • Presentar el plano de delimitación definitiva teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. • Presentar la corrección del mapa topográfico a escala 1:1000. El levantamiento deberá referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras y los demás elementos que se puedan hallar dentro del área del título) y los accidentes geográficos (quebradas, cerros, y lagunas, entre otros). Se debe hacer la corrección a la georreferenciación y ajustar todos los mapas y planos además de la información georreferenciada. • Con respecto al análisis de calidad del material a explotar se debe allegar un informe con la localización de muestras, descripción de protocolos de muestreo, cadena de custodia, Qa/Qc, resultados de laboratorio (aunque se presentó el Anexo_3 no se hace referencia a este), descripción e interpretación de resultados. • Se requiere la presentación del modelo geológico digital ESTIMACIÓN DE RESERVAS: Este ítem sólo será objeto de evaluación definitiva, cuando sea presentada y aceptada la estimación de los recursos minerales. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <i>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO</i>. Una vez se cuente con
--	--	--	--	--

				la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011, NO cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción así como informativas. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GET No. 004 del 26 de enero de 2023. 3. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDB-14011, que como medidas complementarias deberá cumplir con: - El Decreto 539 de 2022 – Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya. - El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico GET No. 004 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. JDB-14011 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 004 del 26 de enero de 2023. 6. NFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	23/02/2023	053	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el periodo 2022 - 2024, presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 17631 mediante radicado No. 20221001827632 del 27 de abril de 2022 complementada mediante radicado No. 20221002047882 del 1 de septiembre de 2022, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 005 de 26 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ como consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue los ajustes y correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el periodo 2022 - 2024, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001827632 del 27 de abril de 2022 complementada mediante radicado No. 20221002047882 del 1 de septiembre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 005 de 26 de enero de 2023, en su numerales 3.1.2 y 3.2.2, en los siguientes aspectos: En cuanto a la Estimación de Recursos: - Presentar un informe detallado de la campaña de muestreo, el cual debe contener: Informe de análisis de calidad de cada uno de los materiales de construcción que serán explotados y comercializados, cantidad de muestras colectadas, resultados de laboratorio (para los nuevos ensayos) y georreferenciación (para los nuevos ensayos). - Presentar el estimativo de los recursos mineros para cada categoría (inferidos, indicados y medidos) donde se indique los criterios para determinar cada categoría teniendo en cuenta el incremento en la confianza geológica del depósito. Tener en cuenta que el recurso se presenta en volumen y en características de calidad de cada material a explotar. - Presentar el mapa de amenazas y el plano hidrogeológico con las correspondientes correcciones. - Con respecto al requerimiento de presentar el plano de riesgos y determinar las acciones, no se evidencio pronunciamiento. En cuanto a la Estimación de Reservas:
----------------------------------	-------	-------------------------------	------------	-----	---

				- Este ítem no será objetivo de pronunciamiento debido a que en el presente concepto técnico (numeral 3.1) no se definió la estimación de recursos minerales, sin embargo, las recomendaciones deben ser allegadas junto con los requerimientos de recursos por la integridad del documento. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido tácitamente de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. 2. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 17631, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997, por la vida útil de proyecto minero. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 005 de 26 de enero de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	---

					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de febrero de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP
Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP